



**PRIMER EJERCICIO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO TÉCNICOS/AS EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL CONSORCIO GESTOR DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA PLANA BAIXA
(7/2/2025)**

El Consorcio Gestor del Pacto Territorial por el Empleo de La Plana Baixa quiere celebrar el próximo mes de julio la Feria de los productos de La Plana Baixa. Para ello va a contratar la logística integral y organización del evento mediante un solo contrato integrado por las siguientes prestaciones.

- Arrendamiento sin opción de compra de casetas para la feria (valor estimado-15.000 euros).
- Arrendamiento sin opción de compra de un escenario (valor estimado 15.000 euros).
- Decoración de las diferentes zonas del evento (valor estimado 5.000 euros).
- Diseño y ejecución de una campaña de comunicación del evento (valor estimado 10.000 euros).
- Limpieza del recinto antes, durante y después del evento (valor estimado 5.000 euros).

La duración del contrato se establece en un mes.

El valor estimado del contrato en su conjunto asciende a 50.000 euros, IVA excluido.

Los criterios de adjudicación previstos en el pliego no recogen ninguno evaluable mediante juicio de valor.

Responda a las siguientes cuestiones indicando la normativa aplicable en cada respuesta.

1) ¿Cuál es la calificación del contrato? ¿Y su régimen jurídico? (5 puntos)

Es un contrato mixto de suministros y servicios. **2 puntos**

Artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **0,5 puntos**

1. Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley.



El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.

Su régimen jurídico es del contrato de suministros por ser la prestación principal. **2 puntos**

Artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **0,5 puntos**

Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2) ¿Qué procedimientos se pueden utilizar para la contratación de las prestaciones? (9 puntos)

Artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **0,5 puntos**

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. **2,5 puntos**

Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **0,5 puntos**

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:



a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total. **2,5 puntos**

Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **0,5 puntos**

En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación abreviada. **2,5 puntos**

3) ¿De quién es competencia la contratación conforme a los estatutos del Consorcio? (5 puntos)

Artículo 10 de los Estatutos del Consorcio. **0,5 puntos**

Entre las competencias del Consejo Rector está la de “Elaborar las propuestas de contratos y convenios a establecer con terceros para el desarrollo de las acciones que se crea conveniente la contratación” y la de “Contratar las obras y servicios necesarios para la ejecución de los fines del Consorcio”. **4,5 puntos**

4) ¿De quien es competencia la firma del contrato según los estatutos del Consorcio? (5 punto)

Artículo 12 de los Estatutos del Consorcio. **0,5 puntos**

Entre las competencias de la presidencia está la de “Firmar los contratos y convenios que sean aprobados por el Consejo Rector”. **4,5 puntos**

5) ¿De quién es competencia la autorización y disposición de los gastos del contrato según los estatutos del Consorcio? (5 puntos)

Artículo 10 de los Estatutos del Consorcio. **0,5 puntos**



Entre las competencias del Consejo Rector está la de “Aprobar la autorización y disposición de los gastos derivados de los contratos mayores”. **4,5 puntos**

6) ¿De quien es competencia aprobar el reconocimiento de la obligación de los gastos del contrato según los estatutos del Consorcio? (5 puntos)

Artículo 12 de los Estatutos del Consorcio. **0,5 puntos**

Entre las competencias de la presidencia está la de “Aprobar el reconocimiento de la obligación de los gastos derivados de contratos mayores”. **4,5 puntos**

7) ¿Qué documentación se debe incorporar al expediente? (5 puntos)

Artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **0,5 puntos**

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. **0,5 puntos**

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito. **0,5 puntos**

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación. **0,5 puntos**
- b) La clasificación que se exija a los participantes. **0,5 puntos**
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. **0,5 puntos**
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. **0,5 puntos**
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. **0,5 puntos**
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. **0,5 puntos**
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. **0,5 puntos**



8) ¿Se podrían imputar los gastos de esta contratación a la subvención regulada por la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Consellería de economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana? Razone la respuesta (1 punto)

No. **0,5 puntos**

Porque no entra dentro de los costes subvencionables recogidos en el artículo 5 de la Orden.
0,5 puntos